



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON
CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA
DEL 0,7% DEL IRPF**

**INDICACIONES PARA LAS
ENTIDADES**

**Estas indicaciones no sustituyen la lectura de la convocatoria ni, en su caso, de las bases.*



1. Finalidad de la Convocatoria:

Financiar los programas de interés general para atender a fines de interés social destinadas a cubrir las necesidades de atención integral socio-sanitaria, las necesidades educativas o de inserción socio-laboral de las personas en situación de empobrecimiento y exclusión social, o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en la Comunidad Valenciana.

Resuelvo Segundo Resolución 25 de octubre de 2017



1.Finalidad de la Convocatoria:

EJES A SUBVENCIONAR Y CRÉDITOS MÁXIMOS ASIGNADOS

- 1.- Infancia y familias - 1.050.0000 euros.**
- 2.- Jóvenes - 500.000 euros.**
- 3.- Igualdad de género y promoción de los derechos de las mujeres - 500.000 euros.**
- 4.- Personas mayores - 1.500.000 euros.**
- 5.- Personas con diversidad funcional - 2.000.000 euros.**
- 6.- Personas con drogodependencia - 300.000 euros.**
- 7.- Personas con VIH-SIDA - 300.000 euros.**
- 8.- Pueblo gitano - 475.000 euros.**
- 9.- Personas ex-reclusas - 250.000 euros.**
- 10.- Emergencia social - 2.000.000 euros.**
- 11.- Inclusión social - 2.000.000 euros.**
- 12.- Personas inmigrantes - 850.000 euros.**
- 13.- Intervención del voluntariado - 350.000 euros.**
- 14.- Igualdad de trato, no discriminación y prevención de delitos de odio - 75.000 euros.**

Resuelvo Segundo Resolución 25 de octubre de 2017



1.Finalidad de la Convocatoria:

En esta convocatoria no se pueden financiar Obras y Equipamiento.

Los programas que tengan como objetivo financiar obras y equipamiento habrán de presentarse con posterioridad mediante otra convocatoria.



2. Requisitos de las entidades:

- Estar legalmente constituídas y debidamente inscritas en el correspondiente registro con dos años de antelación a la fecha de la convocatoria.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener fines institucionales adecuados, reconocidos en los estatutos para la realización de las actividades consideradas en la subvención.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad Valenciana.

Artículo 3 de la Orden 8/2017



3. Modelo de solicitud:

Sólo se podrá hacer de forma telemática mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente. Concretamente:

Certificado de persona jurídica.

https://sede.gva.es/va/web/sede_electronica/sede_certificados

Resuelvo quinto 2.a) de la resolución de 25 de octubre de 2017

3. Modelo de solicitud:

Por medio de la persona representante.

La entidad deberá efectuar dicha designación en el Registro de Representantes

<http://www.accv.es/empresas/registro-de-representantes/> indicando que la representación se efectúa para la presente convocatoria.

N.º GUC asignado al trámite es el 18834

Es aconsejable tener toda la documentación a aportar preparada en formato PDF de forma previa antes de iniciar el trámite informático.



4. ¿Qué debemos presentar?

- Un modelo de solicitud telemática por eje a subvencionar. Pudiendo concurrir a más de un eje, se presentará a través del trámite:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18834

- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA REQUERIDA:
 - 1- ANEXO I: Relación de los programas solicitados
 - 2- ANEXO II: Memoria explicativa de la entidad.
 - 3- ANEXO III: Memoria explicativa del programa.
 - 4- ANEXO IV: Modelo de domiciliación bancaria.
 - 5- Documentación del artículo Art.7.3. Orden 8/2017

Indicar una **dirección de correo electrónico** válida y de frecuente consulta por parte de la entidad.

Se **recomienda** que sea la facilitada para la obtención de la **firma electrónica**.

En caso contrario deberán ir consultando ambas cuentas, ya que las notificaciones automáticas llegarán al correo correspondiente a la firma electrónica.

¡ MUY IMPORTANTE !

En el caso de no poder adjuntar todos los documentos necesarios:

NO se presentará nueva solicitud.

Se realizará por medio del procedimiento de APORTACIÓN telemática desde el siguiente enlace:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18948

Deberá introducir el NÚMERO DE EXPEDIENTE que recibirá por correo electrónico una vez procesada su solicitud.

¡ MUY IMPORTANTE !

IMPREScindible una Cuenta Bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos realizados con dicha subvención.

Artículo 14.a) de la Orden 8/2017



GENERALITAT VALENCIANA

VICEPRESIDÈNCIA I CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLITIQUES INCLUSIVES



PER SOLIDARITAT

ALTRES FINS D'INTERÉS SOCIAL

¡ MUY IMPORTANTE !

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES SERÁ DE **10 DÍAS HÁBILES** A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, FINALIZANDO EL PLAZO EL DÍA

10 DE NOVIEMBRE

Resuelvo Quinto. Resolución 25 de octubre de 2017



CONTACTO

ANTE CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN PODRÁN DIRIGIRSE A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

irpf@gva.es